35

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de mayo de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

La apoderada de la parte actora allega escrito en el que solicitan la terminación del presente proceso de Divorcio por haberse surtido ante la Notaria Segunda del Círculo de Villavicencio por mutuo acuerdo y por parte de los cónyuges MARIA DEL PILAR ROJAS LADINO y JUAN BAUTISTA VACA GOMEZ, incluido inclusive, la liquidación de la sociedad conyugal, lo cual dice haberse concretado mediante escritura pública No. 1096 del 22 de marzo de 2019, la cual no se aporta por cuanto aun no la han entregado, sin embargo, con fecha 20 de mayo del año en curso se allega copia de la escritura pública correspondiente, de suerte que se accederá a ello.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Segundo de familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de Divorcio demandado por MARIA DEL PILAR ROJAS LADINO y JUAN BAUTISTA VACA GOMEZ, y la liquidación de la sociedad conyugal, por haberse adelantado en la Notaría Segunda de Villavicencio, según Escritura Pública No. 1096 del 22 de marzo de 2019.

SEGUNDO. Sin condena en costas.

TERCERO. En firme este auto, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

[illegible] DEL CIRCUITO [illegible]
[illegible] MELA
[illegible] POR ESTADO
En la fecha 27 MAY 2019 Notificó el auto [illegible]
las partes [illegible] 061
Firma Secretario